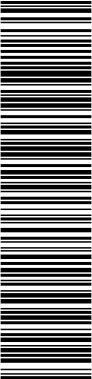


DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2024/1235 - APROBACIÓN DECRETO BECAS INFANTIL CURSO 24/25	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2024/1235
OTROS DATOS Código para validación: 70LQW-2BXCR-RYYRV Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 28/06/2024 14:34 2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 28/06/2024 14:36 ESTADO FIRMADO 28/06/2024 14:36



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:34:59 del día 28 de Junio de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:36:43 del día 28 de Junio de 2024 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayrobnavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

BIENESTAR SOCIAL
DECRETO: APROBACIÓN DECRETO BECAS INFANTIL CURSO 24/25

BIENESTAR SOCIAL
DECRETO: becas infantiles

La Concejalía de Educación y Bienestar Social del Ayuntamiento, dentro de su programa de actuación, pretende ayudar a las familias para la adquisición de libros de texto en la etapa de infantil.

Considerando que el Art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las aspiraciones de la comunidad vecinal.

A la vista de las Bases de Convocatoria de Subvenciones con destino, a ayudar a las familias para la adquisición de libros de texto en la etapa de infantil para el curso escolar 2024/2025, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de las ayudas y la Convocatoria de ayuda, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo, con destino ayudar a las familias para la adquisición de libros de texto en la etapa de infantil “MANUEL PAINO GARCIA” de 3 a 6 años (2º ciclo de educación infantil),

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 17.000,00 € (DIECISIETE MIL EUROS) con cargo a la aplicación 32600.48100 del Presupuesto Municipal para el año 2024, con destino a la financiación de ayudas a Familias para la adquisición de libro de texto en la etapa de infantil (2º ciclo) durante el curso escolar 2024/2025.

TERCERO: Ordenar su publicación en la base nacional de subvenciones, al objeto de iniciar el plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en la Bases.

CUARTO: Transcribir la presente Resolución en el Libro de Decretos de Alcaldía, y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2024/1235 - APROBACIÓN DECRETO BECAS INFANTIL CURSO 24/25	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2024/1235
OTROS DATOS Código para validación: 70LQW-2BXHR-RYYRV Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 28/06/2024 14:34 2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 28/06/2024 14:36
	ESTADO FIRMADO 28/06/2024 14:36

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:34:59 del día 28 de Junio de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:36:43 del día 28 de Junio de 2024 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO

“CONVOCATORIA DE LAS BECAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL “MANUEL PAINO” PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025.

ARTÍCULO 1.- Regulación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio y por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la adquisición de libros de texto del alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil en el municipio de Benavente para el curso 2024-2025.

ARTÍCULO 2.- Objeto.

La presente convocatoria regula el procedimiento para la concesión de becas para la adquisición de libros de texto del alumnado empadronado en el municipio de Benavente y matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil en los centros públicos y privados concertados de la localidad.

La finalidad de la concesión de la convocatoria de ayudas en el ámbito escolar está orientada a *“Atender las necesidades económicas de familias vulnerables para afrontar los gastos derivados de la compra de los libros para los alumnos y alumnas de educación infantil.*

ARTÍCULO 3.- Cuantía de la Convocatoria.

El importe total destinado a esta convocatoria para la adquisición de libros de texto asciende a **17.000,00 euros** (DIECISIETE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48002 del presupuesto en vigor del año 2024.

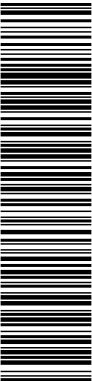
ARTÍCULO 4.- Régimen de Concesión.

La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin, con los límites máximos propuestos.

Teniendo en cuenta el artículo 22 del Título I de la Ley General de Subvenciones, si existiesen un elevado número de solicitudes que optan a la subvención y reúnen los requisitos solicitados para su obtención, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los beneficiarios de las mismas, de acuerdo con los tramos de renta de la unidad familiar.

ARTÍCULO 5.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables de esta convocatoria los derivados de la adquisición de libros de texto para los/as alumnos/as empadronados en el municipio de Benavente que cursen segundo ciclo de Educación Infantil en los centros públicos y privados concertados de la localidad. El importe de dicha ayuda se decidirá en la Comisión de Valoración y dependerá del número de solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, pudiéndose aumentar el tramo de renta exigida a los beneficiarios hasta completar el importe máximo de la aplicación presupuestaria.



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:34:59 del día 28 de Junio de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:36:43 del día 28 de Junio de 2024 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ARTÍCULO 6.- Requisitos para ser beneficiario y acreditación.

Serán beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, aquellos progenitores o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado al que se refiere el artículo 2 que, cumplan los siguientes **requisitos**:

- a) Encontrarse inscritos el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Benavente todos los miembros que integran la unidad de convivencia antes de la fecha de publicación de las Bases que regulan la presente convocatoria.
- b) Estar matriculados en un centro público o privado concertado cursando estudios de Educación Infantil.
- c) No superar los tramos de valores de renta de la unidad familiar (padre y madre) en los importes siguientes.

	UNIDAD FAMILIAR	Declaración de la renta	
En el de que agotara	Familias con uno o dos miembros computables	12.000€	supuesto no se la partida
	Familias con tres miembros computables	13.500€	
	Familias con cuatro miembros computables	14.500€	
	A partir del 4º miembro se añadirán por cada miembro	1.500€	
	• De la cuantía global de ingresos se minorarán, en su caso, los gastos derivados de alquiler o préstamo hipotecario hasta el 0,8 del IPREM anual (12 pagas).		

presupuestaria con las solicitudes que cumplen los requisitos de renta anteriores, se ampliarán los umbrales de renta en un 25% para dar cabida a las solicitudes que hubieran podido quedar excluidas en una primera fase de valoración.
Para el supuesto señalado los nuevos tramos de renta serían los siguientes:

UNIDAD FAMILIAR	Declaración de la renta
Familias con uno o dos miembros computables	15.000€
Familias con tres miembros computables	16.875€
Familias con cuatro miembros computables	18.125 €
A partir del 4º miembro se añadirán por cada miembro	1.875 €

- d) Acompañar la solicitud de **factura proforma o albarán** de compra de los libros.

El cumplimiento del *requisito a)* se comprobará durante la instrucción del expediente mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

El cumplimiento del *requisito b)*, se acreditará mediante informe o resguardo de matrícula del colegio que acompañará a la solicitud presentada o bien informe o documento aportado por los centros educativos con los alumnos y alumnas matriculados en Educación Infantil.

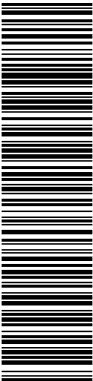
El cumplimiento del *requisito c)* se acreditará mediante los documentos que acompañarán a la solicitud, según el Artículo 9 de la presente convocatoria.

El cumplimiento del *requisito d)*, mediante factura proforma o albarán de compra emitido por el establecimiento correspondiente y que deberá acompañar a la solicitud.

Visto el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se declara expresamente para los beneficiarios en estas bases, como norma reguladora de la concesión, la excepcionalidad de cumplir el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal. Se justifica en la naturaleza específica de la subvención, en la que son los niños y las niñas de educación infantil quienes podrían resultar perjudicados y seriamente afectados en su posibilidad de aprovechamiento escolar al no poder disponer de los materiales didácticos necesarios.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2024/1235 - APROBACIÓN DECRETO BECAS INFANTIL CURSO 24/25	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2024/1235
OTROS DATOS Código para validación: 70LQW-2BXHR-RYYRV Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 28/06/2024 14:34 2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 28/06/2024 14:36
	ESTADO FIRMADO 28/06/2024 14:36



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:34:59 del día 28 de Junio de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:36:43 del día 28 de Junio de 2024 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayrobnavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

De otra parte, entendemos que siendo el niño el beneficiario último de las ayudas, cuyo derecho de acceso a la educación queda recogido en el Art. 27 de la Constitución Española, ha de primar el interés superior de éste frente a cualquier otra circunstancia.

ARTÍCULO 7.- Criterios para determinar la asignación de las Becas.

El Ayuntamiento de Benavente otorgará la condición de beneficiarios de las becas a los solicitantes que, reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. La concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin.

Se subvencionará, en primer lugar, con el 100% del coste de los libros, conforme al importe que figura en la factura pro forma o albarán que acompañe a la solicitud, aquellos casos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Familias perceptoras de la RGC, IMV, RAI, PNC o Pensión de Discapacidad.
- Familias que ostenten la condición legal de familia numerosa.
- Familias en las que el alumno solicitante de Educación Infantil presente necesidades educativas especiales secundarias a discapacidad física, psíquica, auditiva, visual, trastorno generalizado del desarrollo, trastorno de la personalidad o trastorno por déficit de atención y comportamiento perturbador, valoradas por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o el Centro Base de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

Para el resto de beneficiarios que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme a lo señalado en el Artículo 22 del Título I de la Ley General de Subvenciones, si existiese un elevado número de solicitudes que reúnen los requisitos solicitados, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios, teniendo en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

A.- Situación Económica.

Para el cómputo de la renta se tendrá en cuenta la suma de la Base Imponible General del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de los miembros de la unidad familiar (padre y madre) correspondiente al periodo impositivo de la última declaración.

En caso de no estar obligados a presentar declaración del IRPF, se adjuntará certificación negativa de obligación de presentar declaración de la renta expedida por la Agencia Tributaria.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la subvención solicitada o concedida.

B.- Miembros computables de la unidad familiar.

Se consideran integrantes de la unidad familiar:

- Los progenitores, y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- En caso de divorcio o separación, no se considerará miembro computable cualquiera de ambos progenitores que no conviva con el menor para quien se solicita la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho, que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón Municipal de habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

OBSERVACIONES:

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:34:59 del día 28 de Junio de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:36:43 del día 28 de Junio de 2024 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayrobnavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ARTÍCULO 8.- Documentación a presentar por los solicitantes.

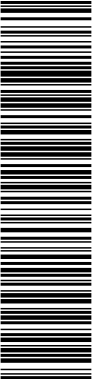
Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial que se incluye en esta convocatoria, serán dirigidas al Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Benavente y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante. Ello conllevará la autorización para que el Ayuntamiento recabe de oficio la información necesaria referida a los apartados a), b) y c) del Artículo 6 de la presente convocatoria.

La solicitud, irá acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la identidad del padre y de la madre: Fotocopia del DNI o NIE
- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Certificado de empadronamiento colectivo. Se incorporará de oficio en virtud de Autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.
- Acreditación de matriculación en la etapa de infantil. Se incorporará de oficio en virtud de autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud, para solicitar al centro escolar.
- Certificados acreditativos de circunstancias especiales: título de familia numerosa, familia monoparental, alumno con necesidades educativas especiales (mediante informe emitido por un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Centro Base de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales).
- Documentación acreditativa de los ingresos familiares:
 - Declaración de la Renta del padre y de la madre correspondiente al periodo impositivo de la última declaración, o en su caso certificado negativo de renta expedido por la Agencia Tributaria.
Se podrá incorporar de oficio en virtud de autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.
 - Para trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).
 - Trabajadores en situación de desempleo: justificante o certificado expedido por el SEPE del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la beca.
 - En aquellos casos que perciban ayudas como Renta Activa de Inserción (RAI), Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC), IMV (Ingreso Mínimo Vital), Pensión de Grado de Discapacidad, Pensión No Contributiva (PNC) o prestación por desempleo, mediante certificado de la entidad pagadora. También podrá acreditarse mediante certificado de ingreso regular en cuenta expedido por la entidad bancaria, extracto bancario o copia de la cartilla bancaria, al tiempo que se autoriza al órgano administrativo a recabar la información oportuna de la entidad pagadora.
- En caso de separación o divorcio legal: copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En caso de separación de hecho, deberá justificarse, bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original, de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2024/1235 - APROBACIÓN DECRETO BECAS INFANTIL CURSO 24/25	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2024/1235
OTROS DATOS Código para validación: 70LQW-2BXCR-RYYRV Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 28/06/2024 14:34 2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 28/06/2024 14:36
	ESTADO FIRMADO 28/06/2024 14:36



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:34:59 del día 28 de Junio de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:36:43 del día 28 de Junio de 2024 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

8) Factura proforma o albarán de la compra de los libros de texto.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de **10 días hábiles** subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

ARTÍCULO 9.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán formularse en el modelo normalizado que figura como ANEXO I de esta convocatoria, y que se facilitará en el Ayuntamiento.

Las solicitudes cumplimentadas, firmadas por el solicitante (padre, madre o tutor legal), junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Benavente av. El Ferial nº 92.

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación correspondiente será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria

ARTÍCULO 10.- Órganos competentes.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Concejalía de Educación y Bienestar Social, a través de la Comisión de Valoración que se nombre al efecto.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

Las solicitudes presentadas se evaluarán conforme a los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria y se verificará el cumplimiento de las condiciones necesarias para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.

Para la evaluación y propuesta de resolución de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

- La Concejal de Educación, Bienestar Social del Ayuntamiento.
- La Técnico de la concejalía de Educación y Bienestar Social.
- Un representante de la administración local/funcionario del Ayuntamiento de Benavente.
- Un Técnico del CEAS de Benavente.
- Un representante de cada grupo político
- Un representante de las AMPAS.

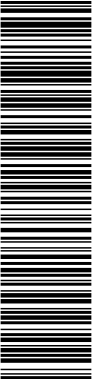
De la reunión o reuniones de la Comisión de Valoración, se levantará un acta que dejará constancia en el expediente de los criterios de valoración y puntuaciones aplicados a las solicitudes.

La determinación concreta de las personas que formen esta comisión vendrá determinada por resolución de Alcaldía.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes presentadas, se emitirá Propuesta de aprobación de las Listas provisionales.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2024/1235 - APROBACIÓN DECRETO BECAS INFANTIL CURSO 24/25	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2024/1235	
OTROS DATOS Código para validación: 70LQW-2BXHR-RYYRV Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 28/06/2024 14:34 2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 28/06/2024 14:36	ESTADO FIRMADO 28/06/2024 14:36



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:34:59 del día 28 de Junio de 2024. Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:36:43 del día 28 de Junio de 2024. Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Dichas Listas provisionales se aprobarán mediante Resolución de la Alcaldía y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benavente. Adicionalmente se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benavente y así como en la página web del Ayuntamiento de Benavente.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o subsanar la documentación, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición mediante Resolución que aprueba las Listas definitivas de concedidos/as, denegados/as y/o desistidos/as, dictada en los términos del artículo 68.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benavente, el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benavente y/o página web, supondrá la notificación para las personas solicitantes.

Finalizado el plazo concedido, y una vez valoradas las alegaciones y/o la documentación subsanada, se emitirá por la Comisión de Valoración, Propuesta de aprobación de las Listas definitivas. Relacionando la totalidad de solicitudes con propuesta de:

- ☐ Concesión
- ☐ Denegación y/o Desistimiento y en estos dos últimos casos, con indicación del motivo por el cual se deniegan o se tiene por desistido/a al interesado/a.

La lista definitiva de beneficiarios de las becas municipales de educación infantil “Manuel Paino” para el curso 2023/2024, se aprobará por Resolución de la Alcaldía y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benavente y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benavente, así como en la página web del Ayuntamiento <http://www.benavente.es>.

Sin perjuicio de lo establecido en apartado anterior, en cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las Ayudas en el ámbito escolar curso 2023/2024, el pago, y en su caso la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación, de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Una vez publicada la Lista definitiva, el órgano encargado de instruir el expediente emitirá los vales correspondientes a las ayudas para la adquisición de los libros de texto para el alumnado matriculado en 2º ciclo de Educación Infantil de las solicitudes concedidas, que serán entregados a las personas beneficiarias de las ayudas.

ARTÍCULO 11.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder **seis meses**, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados servirá para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, la publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, por lo que una vez dictada resolución concediendo las ayudas, la misma será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, el listado que sea publicado, hará referencia exclusivamente al DNI del solicitante y el importe concedido, con la indicación del lugar habilitado donde cada interesado pueda consultar su expediente y solicitar información acerca del mismo.

OBSERVACIONES:

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:34:59 del día 28 de Junio de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:36:43 del día 28 de Junio de 2024 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayrobnavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

En el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares en los que se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la Publicación del extracto de resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 12.- Forma de adquisición de los libros.

Resuelto el expediente y publicado el anuncio del listado definitivo de beneficiarios de las ayudas, la adquisición de los libros por parte de las familias beneficiarias responderá al siguiente procedimiento:

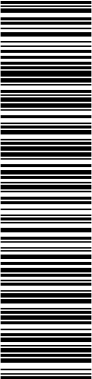
- Cada familia beneficiaria recibirá un **vale** en el que figura un número de expediente, la cuantía de la subvención y la librería o establecimiento de la localidad en la que podrá recoger los libros de texto previa entrega del vale otorgado por el Ayuntamiento, junto con una **copia de la factura proforma o albarán** que acompañaba a la solicitud de la beca.
- Para la entrega del vale, junto con la factura proforma o albarán, al establecimiento y recogida de los libros, las familias dispondrán de un plazo máximo de **5 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la fecha de entrega del vale por el Ayuntamiento.
- El dueño del establecimiento recogerá el vale correspondiente a cada venta, junto con la factura proforma o albarán y adjuntará ambos documentos a la **factura que emitirá con los datos del solicitante** y por el importe que figura en el vale y en la factura proforma o albarán.
- Dicha factura original, junto con el vale correspondiente y la factura proforma o albarán, será presentada por el comerciante en el Registro Municipal del Ayuntamiento para el cobro de la misma.
- El Ayuntamiento de Benavente abonará directamente la cuantía de la beca a la librería o centro escolar en el que se hubieran adquirido los libros.
- La percepción de las ayudas objeto de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, ni aisladamente, ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

ARTÍCULO 13.- Justificación.

1. Al amparo de lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas objeto de esta convocatoria requerirán la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, mediante la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren la situación socio-económica y académica exigidas en las bases y en la presente convocatoria.

2. Terminado el proceso de adjudicación, el Ayuntamiento verificará la correcta utilización de las ayudas concedidas. A tal efecto, el Ayuntamiento solicitará a los directores y directoras de los centros docentes la comprobación de que los alumnos y alumnas beneficiarios de las ayudas disponen de los libros y/o material necesario. En el supuesto de se produzca un incumplimiento de los requisitos se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención en términos previstos en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de subvenciones

Benavente, en la fecha indicada al margen



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:34:59 del día 28 de Junio de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:36:43 del día 28 de Junio de 2024 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayrobnavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

(ANEXO I)
SOLICITUD BECAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL “MANUEL PAINO” PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO. Curso Escolar 2023-2024

Expediente Nº:

Nombre y apellidos del padre.	D.N.I.	Teléfono

Nombre y apellidos de la madre o tutor/a legal.	D.N.I.	Teléfono

Dirección de la Unidad Familiar

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A.

Curso o Nivel educativo	Colegio en el que estará matriculado/a el hijo/a en el Curso Escolar 2023-2024

DOCUMENTACION QUE APORTA:

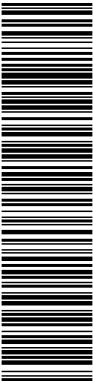
- ☐ FOTOCOPIA DEL DNI O NIE.
- ☐ FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA COMPLETO.
- ☐ FOTOCOPIA DEL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA, en su caso.
- ☐ Documentación acreditativa de los ingresos familiares:

☐ Impuesto de la Renta de las personas físicas (IRPF del padre y de la madre) correspondiente al periodo impositivo de la última declaración; o, en su caso, certificado negativo de la Agencia Tributaria de no estar obligado a presentar declaración de la renta.

☐ Para trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono delos pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 ó 131).

☐ Certificado acreditativo de la ayuda que recibe: Renta Activa de Inserción (RAI), Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC), Ingreso Mínimo Vital, Pensión de Grado de Discapacidad, Pensión No Contributiva (PNC), Prestación por Desempleo...

OBSERVACIONES:



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:34:59 del día 28 de Junio de 2024. Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:36:43 del día 28 de Junio de 2024. Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayrobavenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- ☐ Trabajadores en situación de desempleo: justificante o certificado expedido por el SEPE del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la beca.
- ☐ **EN CASO DE SEPARACIÓN O DIVORCIO LEGAL:** copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- ☐ **EN CASO DE SEPARACIÓN DE HECHO,** deberá justificarse, bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original, de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- ☐ **Otros. AYUDAS. Indicar cuáles:** _____
- ☐ **FACTURA PROFORMA O ALBARÁN DE COMPRA DE LOS LIBROS DE TEXTO.**
- ☐ Copia de la matrícula o certificado del colegio correspondiente al curso escolar 2023/2024.
- ☐ **AUTORIZACION PARA SOLICITAR DOCUMENTOS DE OFICIO:**
- Certificado de empadronamiento colectivo.
 - Declaración de la Renta o, en su caso, certificado negativo.
 - Justificante de alguna prestación social: Renta Activa de Inserción (RAI), Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC), Ingreso Mínimo Vital (IMV), Pensión de Discapacidad, Pensión No Contributiva (PNC), Prestación por Desempleo...
 - Certificado del colegio que acredite que el alumno está matriculado en educación infantil.

DECLARO:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria y que no es deudor/a del Ayuntamiento de Benavente por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible en vía de apremio.

Asimismo, declaro que todos los datos que presenta en esta solicitud son ciertos y acepto las bases de la convocatoria con el compromiso de informar oportunamente de cuantas variaciones respecto a las circunstancias laborales, económicas, sociales o personales puedan producirse y afectar a la concesión de la ayuda.

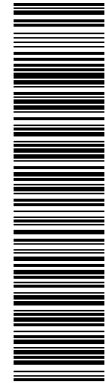
La inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en el que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OPOSICIÓN expresa del interesado/a a la consulta de datos obrantes en la Administración, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Benavente realice consulta de los datos de INSS, TGSS u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y APORTA fotocopia compulsada del DNI/NIE y resto de documentos indicados en la solicitud

- ☐ El padre/tutor
☐ La madre/tutora

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2024/1235 - APROBACIÓN DECRETO BECAS INFANTIL CURSO 24/25	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2024/1235	
OTROS DATOS Código para validación: 70LQW-2BXCRC-RYYRV Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 28/06/2024 14:34 2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 28/06/2024 14:36	ESTADO FIRMADO 28/06/2024 14:36



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:34:59 del día 28 de Junio de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:36:43 del día 28 de Junio de 2024 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayrobnavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, la consulta de datos se entiende autorizada por los interesados

AUTORIZO la cesión del derecho de crédito a la librería o centro escolar en el que se hayan adquirido los libros.

SOLICITA: Acogerse a la convocatoria de Subvenciones de libros de texto para el alumno/a que se ha indicado en el encabezamiento de esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante

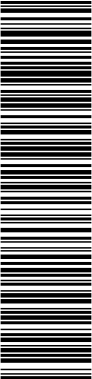
Sra. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

INFORMACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

EPÍGRAFE	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA TRAMITACIÓN DE
----------	--

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Avenida El Ferial, 92 980 630 445 980 636 108 www.benavente.es

OBSERVACIONES:



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:34:59 del día 28 de Junio de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:36:43 del día 28 de Junio de 2024 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayrobnavente.org>

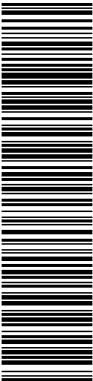


AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. CIF: P4902300E Av. El Ferial ,92. Benavente (ZAMORA). Tfno.: 980 630 445 Mail: informatica@benavente.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS. (DPO)	dpd@benavente.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	El Ayuntamiento de Benavente tratará los datos personales recogidos en esta solicitud con la finalidad de dar curso a la misma así como gestionar el registro de entrada y salida de documentos.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de intereses públicos. Consentimiento de los afectados. Cumplimiento de obligaciones legales. En los tratamientos legitimados en base al consentimiento del afectado, podrá retirarse dicho consentimiento en cualquier momento, sin que tenga efectos retroactivos.
PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.	Los datos personales recabados en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
DESTINATARIOS DE CESIONES. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.	No se cederán los datos personales recogidos en esta solicitud, salvo obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de sus datos.
DERECHOS DE LOS AFECTADOS	El afectado puede ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento General de Protección de Datos Personales. Concretamente tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios, limitar su tratamiento, oponerse al mismo, así como el derecho a la portabilidad de datos establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos personales. Los derechos podrán ejercitarse ante el Delegado de Protección de Datos (DPO). De igual modo, el afectado tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control (AGPD), si considera que se han vulnerado sus derechos.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2024/1235 - APROBACIÓN DECRETO BECAS INFANTIL CURSO 24/25	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2024/1235	
OTROS DATOS Código para validación: 70LQW-2BXCRC-RYYRV Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 28/06/2024 14:34 2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 28/06/2024 14:36	ESTADO FIRMADO 28/06/2024 14:36



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:34:59 del día 28 de Junio de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:36:43 del día 28 de Junio de 2024 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayrobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA, DOY FE

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

OBSERVACIONES: